

Nº Expediente:	CM/18/2018
Nº documento:	6/6

COMUNICACIÓN

Visto el expediente de contrato menor en el que consta informe con propuesta de resolución de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de la fundación que transcrito literalmente dice:

“Primero.- El contrato que se describe en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN PRESUPUESTO.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	Nº PRESUPUESTO	RC
BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES	María C. López García	“Concienciación y formación sobre Protección de Datos de Carácter Personal”	13.220,00		18.0502.2412.48 202.18-0466

Segundo.- Consta en el expediente informe del órgano de contratación de fecha 22 de junio de 2018, que acredita:

1.- Según dispone el artículo 28.1 de la LCSP, es necesario cumplir y realizar el siguiente fin:

- **NOMBRE DEL PROYECTO ”**

2.- Que el contratista de servicios con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato como exige el artículo 131.3 de la LCSP.

El precio de este contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado conforme los art. 102.3 y 115 LCSP. Que el presente contrato menor no altera el objeto del contrato

3.- Que el órgano de contratación ha procedido a la comprobación del cumplimiento de la regla del artículo 118.3 LCSP constando informe de la Gerencia de FIFEDE verificando en la contabilidad de la fundación el cumplimiento de dicho precepto.

Tercero.- Consta en el expediente informe del área de contabilidad de fecha Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha., que acredita que se cumple el artículo 118 LCSP porque los contratos menores precedentes no alteran el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y respetan el límite cuantitativo máximo de 15.000 en contratos de servicios en comparación con los contratos menores anteriores celebrados con el correspondiente contratista en el año inmediatamente anterior a la fecha presente y si hay existencia de crédito en el presupuesto vigente mediante la emisión del documento contable. A la vista de lo anterior se eleva la correspondiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero. Aprobar a la adjudicación del siguiente contrato menor:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	Nº PRESUPUESTO	RC
BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES	María C. López García	“Concienciación y formación sobre Protección de Datos	13.220,00		18.0502.2412.48 202.18-0466

	de	Carácter		
	Personal"			

Segundo. Publicar la presente adjudicación en la relación trimestral de contratos menores según el artículo 63.4 LCSP."

A la vista de la propuesta elevada a este órgano de Contratación, y en el ejercicio de las atribuciones propias de poder adjudicador de FIFEDE resuelvo:

Primero. Aprobar a la adjudicación del siguiente contrato menor:

APLICACIÓN PRESUPUESTO.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	Nº PRESUPUESTO	RC
BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES	María C. López García	"Concienciación y formación sobre Protección de Datos de Carácter Personal"	13.220,00		18.0502.2+12.48 202.18-0466

Segundo. Publicar la presente adjudicación en la relación trimestral de contratos menores según el artículo 63.4 LCSP.

Tercero. Notificar la presente adjudicación a Doña María C. López García

Lo manda y firma el Presidente del patronato de FIFEDE en Santa Cruz de Tenerife a 29 de junio de 2018

El Presidente del Patronato de FIFEDE


Fdo. Leopoldo Benjumea Gámez